



RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1738  
Córdoba, 04 de septiembre de 2015

**VISTO:**

Lo dispuesto por el Estatuto Académico y su Reglamento en materia de creación y asignación de funciones de los órganos de Gobierno Superior de la Universidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Directorio, y con la aprobación del Vice Canciller, evaluó y aprobó, en su sesión del día 03 de agosto del corriente año, la conveniencia de poner en funcionamiento del Vicerrectorado de Desarrollo que, en cumplimiento de lo previsto en la normativa institucional vigente, participará junto al Rector, los Vicerrectorados Académico, de Economía, de Medio Universitario y el Honorable Consejo Académico del gobierno académico de esta Casa de Altos Estudios.

Que la existencia del Vicerrectorado de Desarrollo se remonta a los orígenes de la Universidad y su funcionamiento y designación de autoridades a cargo se registra de forma interrumpida en diferentes períodos.

Que, conforme los registros disponibles en los archivos de la Universidad, no se dispone de un instrumento de creación que especifique la estructura y funciones del mencionado Vicerrectorado.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a formalizar la creación de dicha entidad promulgando lo resuelto oportunamente por los órganos competentes.

Por todo ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º:** PROMULGAR la resolución del Honorable Directorio de la “Asociación Civil Universidad Católica de Córdoba” por la que se crea y asigna funciones al Vicerrectorado de Desarrollo, conforme lo previsto por el Art. 3º del Reglamento del Estatuto Académico de esta Casa de Altos Estudios, siendo el texto de la misma el que se transcribe como Anexo de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

Dr. Alfonso José Gómez sj  
Rector

Mg. Claudio Javier Sentana  
Secretario Académico



**DIGESTO – UCC**



**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1738/15  
ANEXO**

**ASOCIACION CIVIL  
UNIVERSIDAD CATOLICA DE CORDOBA  
HONORABLE DIRECTORIO**

**VISTO:**

El proyecto presentado por el Rector de la Universidad para la puesta en funcionamiento del Vicerrectorado de Desarrollo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Vicerrectorado de Desarrollo tuvo inicialmente vigencia en la Universidad Católica de Córdoba con la conducción del R.P. Jean Sonet S.J., quien realizó una actividad de gran importancia para toda la primera etapa de la Universidad, enfocada fundamentalmente al logro de donaciones que permitieron consolidar la infraestructura de la institución.

Que, desde el fallecimiento del Padre Sonet en el año 1987, quedo vacante el área de desarrollo hasta el año 2000, cuando se vuelve a instaurar el Vicerrectorado bajo la conducción del Dr. Carlos Kesman, con una pertinencia fundamentalmente dirigida hacia los aspectos comunicacionales de la Universidad, finalizando en el año 2003 y quedando vacante el cargo a partir de dicha fecha.

Que en el mes de marzo de 2015, bajo el rectorado del R.P. Alfonso José Gómez S.J., atendiendo a los nuevos desafíos en este período del ciclo de vida de la Universidad, se consideró oportuno dar vigencia nuevamente al Vicerrectorado de Desarrollo, adecuando la misión, visión y objetivos al tiempo presente.

Que el proyecto presentado recibió oportunamente la aprobación del Vice Canciller de la Universidad.

Que, a esos efectos, se fijan las atribuciones y responsabilidades conducentes a ello por parte del Vicerrectorado de Desarrollo, que se formaliza por esta Resolución.

Por todo ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL HONORABLE DIRECTORIO**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º. CREAR, como estructura organizativa permanente, el Vicerrectorado de Desarrollo de la Universidad Católica de Córdoba.**

**ARTÍCULO 2º.**

**Misión**



## DIGESTO – UCC



### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1738/15 ANEXO

**Consolidar, gestionar y acrecentar las sinergias positivas y las acciones convenientes para la obtención de recursos económicos alternativos a los ordinarios (matrícula y campos experimentales) necesarios para lograr los objetivos de la Universidad Católica de Córdoba.**

#### ARTÍCULO 3º.

##### Visión

- **Ser una Universidad con un profundo, activo y eficaz vínculo con sus más de 30.000 graduados radicados en el país y en el exterior.**
- **Ser la Universidad privada líder en investigación en el interior del país y estar entre las primeras de Argentina.**
- **Ser una Universidad líder en servicios innovadores (o servicios de innovación) y en vinculación tecnológica.**
- **Ser una Universidad caracterizada por la cercanía a los problemas de la sociedad, la empresa y el Estado e involucrada en la construcción de soluciones.**

#### ARTÍCULO 4º.

##### Funciones

- **Ser un vehículo de la transferencia de desarrollos tecnológicos hacia las organizaciones del sector privado y público, propiciando además la prestación de servicios en función a las capacidades inherentes de la actividad académica.**
- **Alentar, organizar, sistematizar y conducir la relación de la Universidad Católica de Córdoba con sus graduados, impulsando y dando seguimiento a su desarrollo profesional y promoviendo la articulación.**
- **Implementar acciones de desarrollo de recursos (financieros y no financieros), para proyectos específicos de la Universidad.**
- **Realizar el monitoreo económico-financiero de entidades vinculadas a la Universidad Católica de Córdoba.**
- **Analizar proyectos especiales que tengan relación con la sustentabilidad económica de la Universidad.**
- **Controlar la gestión de los principales indicadores institucionales, a partir del plan de desarrollo.**

#### ARTICULO 5º.

##### Estructura

**El Vicerrectorado de Desarrollo podrá disponer de Secretarías, Áreas u otro tipo de dependencias que serán creadas oportunamente, y en cumplimiento de los procedimientos fijados por el**



**DIGESTO – UCC**



**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1738/15  
ANEXO**

**Reglamento del Estatuto Académico, a los fines de procurar el buen funcionamiento del mismo y el logro de los objetivos establecidos en la presente resolución.**

**ARTICULO 6º. De forma.**